



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-61036494- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2022-61036494- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma LUNDBECK ARGENTINA S.A. solicita la rectificación de la DI-2022-1765-APN-ANMAT#MS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario en la concentración del Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA), en la forma farmacéutica COMPRIMIDO RECUBIERTO, del Certificado N° 43.283 a cancelar.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la DI-2022-1765-APN-ANMAT#MS, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- CANCELASE la concentración CITALOPRAM 40 mg (como CITALOPRAM BROMHIDRATO), en la forma farmacéutica COMPRIMIDO RECUBIERTO, del Certificado de inscripción en el REM N° 43.283, cuyo titular es la firma LUNDBECK ARGENTINA S.A.; en los términos del Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 16.463.”

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 43.283 mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado; remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

EX-2022-61036494- APN-DGA#ANMAT

MBA

ML